



CENTRO DE CONCILIACIÓN MORALES & ASOCIADOS

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 3267-2011-JUS/DCMA

Dirección Pasaje Alfaro N° 100 El Tambo Huancayo

Celular : 945341188 RPM # 0316888

EXP. N° 019-2012-M&A

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 018-2012-M&A

(Personas Jurídicas)

En la ciudad de Huancayo distrito de El Tambo siendo las 10:15 horas del día 24 del mes de Febrero del año 2012, ante mi **JORGE PEDRO MORALES MORALES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40032684 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 862 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 744, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante don **JUAN CARLOS OLANO RISCO**, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 25723643, representando a la empresa Consorcio Carpapata, cuyo Registro Único de Contribuyente N° 20523958446, con domicilio legal es en la calle Amargura S/N Segundo Piso, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, acreditado mediante Acta de Constitución otorgado por Notario Público Alberto Guinand Correa de Lima con fecha seis de julio del año dos mil diez, en adelante LA EMPRESA; y don **FRANCISCO YODER ROJAS VEGA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20049005 en calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba y el Asesor Legal Abogado JULIO RODRIGUEZ SAENZ con CAJ N° 2292, acreditado mediante Memorándum N° 024-A-MDC-T-2012 de fecha 15 de Febrero del 2012, con domicilio en la Plaza Principal S/N del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, en adelante LA MUNICIPALIDAD.

Iniciada la audiencia de Conciliación, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTO EN LA SOLICITUD:

1. Que, las partes señalan la necesidad de establecer acuerdos en la culminación de la obra en referencia formalizando compromisos y haciéndose efectivo los pagos, para lo cual señalan que se establezca un cronograma, basado en el informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, la Supervisión de obras y el Residente de Obras respectivamente, respecto a la ejecución de la Obra "Construcción y Equipamiento de la I.E. del Nivel Inicial. Primaria y Secundaria del Centro Poblado de Carpapata, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica".

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSI:

2. Establecer condiciones favorables para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato. N° 003-2010-LP-03-2010-CE-MDC sobre ejecución de la obra "Construcción y Equipamiento de la I.E. del Nivel Inicial. Primaria y Secundaria del centro Poblado de Carpapata, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica" por parte de LA EMPRESA y que LA MUNICIPALIDAD, cumpla con hacer efectivo los pagos pendientes.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:





CENTRO DE CONCILIACIÓN MORALES & ASOCIADOS

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 3267-2011-JUS/DCMA

Dirección Pasaje Alfaro N° 100 El Tambo Huancayo

Celular : 945341188 RPM # 0316888

1. Las partes hacen constancia que se produjo circunstancias vinculados a factores climatológicos que provoco interrupciones de la vía de acceso al lugar de ejecución de obra "*Construcción y Equipamiento de la I.E. del Nivel Inicial. Primaria y Secundaria del centro Poblado de Carpapata, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica*", lo que motivo que el Gobierno Regional de Huancavelica declare la zona en situación de emergencia dentro del periodo de ejecución de la obra en referencia y que provoco demoras y cambio de cronograma de ejecución de la mencionada obra, en consecuencia este hecho se traduce en establecer una ampliación de plazo como termino de 100 días calendarios y los adicionales de obra previa sustentación técnica, para tal efecto, la EMPRESA para la culminación de la referida obra asume el compromiso de elaborar un nuevo cronograma de ejecución de obra, a partir de suscrito la presente acta de conciliación, conforme a lo dispuesto por el D. Leg. N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y el D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contratación del Estado
2. Las partes acuerdan que las razones expuestas se pone en manifiesto que del evento subsecuentes ocurridos posterior a la firma de contrato validan este acto administrativo, no conllevando responsabilidades de las partes dado que es una causa ajena e imposible de evitar y prever su ocurrencia; asimismo se tiene como criterio general establecido como "*Accessorium sequitur principale*" Apotegma jurídico que significa que lo accesorio sigue a lo principal y según lo fundamentado se procede a la *RESOLUCION DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO*, expresando que ambas partes renuncian a reclamo posterior por vicio oculto no previsto en el presente documento que lo invalide posteriormente.
3. Las partes reconocen que estando la ejecución de la obra "*Construcción y Equipamiento de la I.E. del Nivel Inicial. Primaria y Secundaria del centro Poblado de Carpapata, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica*", según el estado de la obra en referencia y la EMPRESA asume el compromiso de concluir con la ejecución de dicha obra hasta el 100% dentro del plazo establecido en el presenta Acta de Conciliación, de acuerdo a las especificaciones técnicas señalados en el expediente técnico de la referida obra.
4. Asimismo, las partes reconocen que existir un saldo a favor de la EMPRESA que asciende a la suma S/. 380.00 y 00/100 nuevos soles del costo total de obra, que la MUNICIPALIDAD debe hacer efectivo a favor de la EMPRESA, según los avances y valorizaciones aprobadas, para tal efecto, la EMPRESA se compromete a renovar la carta fianza de fiel cumplimiento por el monto del saldo presupuestal que se especifica en la presente clausula y asimismo avalada por la Superintendencia de Banca y Seguros.
5. Las partes acuerdan que la EMPRESA asume la obligación de ejecutar las partidas faltantes según el expediente técnico de la obra "*Construcción y Equipamiento de la I.E. del Nivel Inicial. Primaria y Secundaria del centro Poblado de Carpapata, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica*", para tal efecto, hará entrega del cronograma de ejecución de obra y designación del supervisor de la obra dentro de los 15 días, a partir de la suscripción de la presente acta de conciliación.
6. Los conciliantes acuerdan que al verificarse el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la EMPRESA, dentro del plazo establecido en presente acta de conciliación y la entrega del documentos de liquidación concerniente hasta la culminación de la obra "*Construcción y Equipamiento de la I.E. del Nivel Inicial. Primaria y Secundaria del centro Poblado de Carpapata, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica*", la MUNICIPALIDAD hará la devolución del total de del fondo de garantía retenido, a favor de la EMPRESA.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS:

En este acto, el Abogado Jorge Pedro Morales Morales, abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes acordaron aprobar el acuerdo, dejándose expresa constancia el Acta de este acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.



CENTRO DE CONCILIACIÓN MORALES & ASOCIADOS

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 3267-2011-JUS/DCMA

Dirección Pasaje Alfaro N° 100 El Tambo Huancayo

Celular : 945341188 RPM # 0316888

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:20 del mediodía del día 24 de Febrero del 2012, en señal de lo cual firman la presente acta **N° 018-2012-M&A** que consta de tres páginas.

JUAN CARLOS OLANO RISCO
DNI N° 25723643



FRANCISCO YODER ROJAS VEGA
DNI N° 20049005



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

JULIO RODRIGUEZ SAENZ
Abogado